



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 9

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 28 DE MARZO DE 2026
TOMO CXI
COLIMA, COLIMA

NÚM.

25
12 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE LA CRUZ, EN SU ETAPAS 6A, 9A Y 10A, UBICADO AL NORPONIENTE DE LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

DICTAMEN

POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE LA CRUZ, EN SU ETAPAS 6A, 9A Y 10A, UBICADO AL NORPONIENTE DE LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DEL FRACCIONAMIENTO “COLINAS DE LA CRUZ”, ETAPAS 6A, 9A Y 10A.

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que el H. Cabildo ordenó se publique la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento “**COLINAS DE LA CRUZ**”, etapas **6A, 9A y 10A**, analizada en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Marzo del año 2026, en donde se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** de los presentes, así como también su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

**HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ**

P R E S E N T E.-

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los munícipes **ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ Y SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**, con el carácter de Presidenta, Secretario y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y aprobación de punto de acuerdo para el dictamen correspondiente a la solicitud de la **Incorporación Municipal Anticipada** del Fraccionamiento denominado “**COLINAS DE LA CRUZ**”, etapas **6A, 9A y 10A** a la que corresponden **20 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 16 lotes de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA

PRIMERO.- Mediante escritura pública número **2,713**, otorgada en esta ciudad de Colima, el día 25 de abril de 2001, ante fe del Licenciado Rafael verduzco Curiel, Notario Público número 13 de esta Demarcación, inscrito en su primer testimonio en el Registro Público del Comercio de esta ciudad de Colima, bajo el folio real número **152361-1**, con fecha 30 de abril del mismo año de su otorgamiento, previo el correspondiente permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número **0106000197, folio 312**, fechado el día 10 de abril de 2021, **se constituyó la sociedad denominada ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- Mediante Escritura Pública número **52,183** de fecha 29 de mayo de 2014, expedida por el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Notario Público en ejercicio titular de la Notaría Pública número 9 de esta Demarcación, se hizo constar la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad denominada ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO Sociedad Anónima de Capital Variable celebrada en esta ciudad el día 01 de abril de 2014 lo que se realizó a solicitud del señor Arquitecto Sergio Germán Alcalá Mendoza en su carácter de delegado especial, e inscrita ante el Registro Público del Comercio de esta ciudad de Colima, bajo el folio real número **152361-1**, con fecha 04 de junio del 2014.

TERCERO.- Mediante Escritura Pública número **64,173** de fecha 21 de septiembre de 2020, expedida por el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Notario Público en ejercicio titular de la Notaría Pública número 9 de esta Demarcación, compareció el señor Arquitecto Sergio Germán Alcalá Mendoza, en su carácter de administrador único de la sociedad denominada **ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.** Y dijo que por medio de este instrumento confiere y otorga a favor del señor **GERMÁN ITALO ALCALÁ GARCÍA, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO.**

ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD

CUARTO.- Que mediante escritura pública número 64,949 de fecha 26 de enero de 2021, pasada por el Licenciado Mario de Madrid de la Torre, Notario Público, titular de la Notaría Pública número 9, de la demarcación de la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre; la señorita Licenciada en Administración Ana Luisa Silva López, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor ingeniero Roberto Silva Salazar, así como la señora Licenciada Bertha Eugenia López Andrade, como única y universal heredera en sucesión testamentaria a bienes del citado Ingeniero Roberto Silva Salazar, transmiten y entregan en plena posesión a la sociedad denominada ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., representada en este acto por su Administrador Único el señor Arquitecto Sergio Germán Alcalá Mendoza, quien adquiere y recibe para su representada y a fin de destinarlo a su objeto social, el inmueble a que se refiere el antecedente octavo del mismo instrumento.

QUINTO.- Que el sábado 25 de septiembre del 2010 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado “Colinas de la Cruz”, autorizado por el Honorable Cabildo en sesión ordinaria el día 14 de abril de 2010.

SEXTO.- Que el sábado 12 de septiembre del 2015 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado “Colinas de la Cruz”, autorizado por el Honorable Cabildo en sesión ordinaria el día 25 de agosto de 2015.

SÉPTIMO.- Que con número de folio DU-079/2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, se emite la Autorización de Licencia de Urbanización, correspondiente al Fraccionamiento Colinas de la Cruz, con vigencia del 08 de diciembre de 2022 al 08 de diciembre de 2027 para las etapas 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A, 7A, 8A, 9A, 10A, 11A, 12A, 13A, 14A y 15A.

OCTAVO.- Que se han incorporado las siguientes etapas:

Etapas de incorporación	Fecha de publicación
5A, 8A y 13A (3 lotes)	01 de julio de 2023

NOVENO.- Que se han municipalizado las etapas siguientes:

Etapas	Fecha de cabildo y acta
5A	Aprobación en Sesión de Cabildo el 25 de junio de 2024
8A	Aprobación en Sesión de Cabildo el 18 de septiembre de 2024

DÉCIMO.- Según expediente que obra en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial de Urbanización y su modificación, así como emitida la Licencia de Urbanización, y teniendo en cuenta los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- El C. Germán Italo Alcalá García, apoderado legal de ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., promotor del Fraccionamiento denominado “**COLINAS DE LA CRUZ**”, cuya personalidad está debidamente acreditada en el expediente de dicho fraccionamiento, ubicado al norponiente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito recibido con fecha 08 de febrero de 2026, la **Incorporación Municipal Anticipada de las etapas 6A, 9A y 10A** de dicho fraccionamiento que consta de un total de **20 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 16 lotes de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)**.

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención el día **26 de febrero de 2026** con relación a la incorporación municipal anticipada de las **etapas 6A, 9A y 10A** del Fraccionamiento, por parte de personal adscrito a la referida Dirección de Desarrollo Urbano, encontrándose pendiente la conclusión de las obras de red de electrificación, pavimentos, machuelos, banquetas, cruces peatonales, arborización, señalización y/o nomenclatura, conforme a lo señalado en el proyecto ejecutivo de urbanización previamente autorizado por esta Dependencia; hasta su municipalización.

TERCERO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida por SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. con fecha 27 de febrero de 2026, con número 3117473, para que ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., garantice el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones relativas a la ejecución de las obras de urbanización

referentes al fraccionamiento denominado "Colinas de la Cruz", etapas 1A, 2A, 3A, 4A, 6A, 7A, 9A, 10A, 11A, 12A, 13A, 14A y 15A, por un monto de \$3,272,013.69 (tres millones doscientos setenta y dos mil trece pesos 69/100 M.N.), equivalente al 20% del valor de las obras, lo anterior en apego al artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

CUARTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida por SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. con fecha 03 de marzo de 2025, con número 3118291, para que ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., de fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones relativas a la ejecución de las obras de urbanización faltantes por ejecutar en el área incorporada, fraccionamiento denominado "Colinas de la Cruz", en lo que corresponde a las etapas 6A, 9A y 10A, con un monto de: \$1,304,992.96 (un millón trescientos cuatro mil novecientos noventa y dos pesos 96/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 328, fracción e, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

QUINTO.- Que mediante **Acta Entrega Recepción** de fecha 09 de enero de 2026 de las etapas **6A, 9A y 10A** del fraccionamiento **Colinas de la Cruz**, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (**CIAPACOV**) representada por el C. Vladimir Parra Barragán, Director General de CIAPACOV; Ing. Gisela De Jesús Miramontes Llerenas, Coordinadora General Operativo; Ing. Valeria Salud Arroyo, Coordinadora de padrón de usuarios; Ing. José Manuel Dueñas Fuentes, Director de Obras y Proyectos; Ing. Juan Carlos Amezola Vaca, Supervisor de Fraccionamiento; dando cumplimiento a las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, toma domiciliaria, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias.

SEXTO.- Que mediante recibo de pago con número 01-042300 de fecha 03 de marzo de 2025, con un importe de \$882.18 (ochocientos ochenta y dos pesos 18/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

SÉPTIMO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

OCTAVO.- Que el Director Responsable de Obra, el Arq. Cesareo Oscar Elizondo Sandoval, con número de registro DRO. 51, enteró a la Dirección General de Desarrollo Municipal mediante oficio de fecha 20 de enero de 2026, que las obras de urbanización de las etapas **6A, 9A y 10A** del fraccionamiento en mención, fueron monitoreadas durante el desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

NOVENO.- Que el Supervisor Municipal, Ing. Jorge Rocha Corona, con número de registro 002/2003 SM-OU, enteró a esta Dirección a mi cargo mediante oficio de fecha 20 de enero de 2026, que las obras de urbanización de las etapas **6A, 9A y 10A** se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO.- En fecha 02 de marzo del 2026 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "**COLINAS DE LA CRUZ**", etapa **6A, 9A y 10A** a la que corresponden **20 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 16 lotes de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)**, dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGDM-DDU-0182/2026 signado por la Arquitecta Martha Teresa Rangel Cabrera, Directora General de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima con relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Esta Dirección General de Desarrollo Municipal, emite la **OPINIÓN FAVORABLE**, por considerar que la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE LA CRUZ**, en su **ETAPAS 6A, 9A y 10A**, a la que le corresponden **20 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 16 lotes de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)**; cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.

SEGUNDO.- Que la incorporación municipal anticipada comprende un total de **20 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 16 lotes de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)**.

TERCERO.- La incorporación municipal anticipada comprende de un total de **20 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 16 lotes de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)**, según el siguiente cuadro de áreas y colindancias:

ETAPA 6A									
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	COLINDANCIAS					
				NORTE	SUR	ESTE	OESTE	OCHAVO	FRENTE
912	1	MD-3	198.88	18.50 M CON CALLE LAGUNA DE BELTRAN	20.00 M CON LOTE 2	8.50 M CON AV. ESMERALDA	10.00 M CON LOTE 24	2.12 M	AV. ESMERALDA
912	2	MD-3	160.00	20.00 M CON LOTE 1	20.00 M CON LOTE 3	8.00 M CON AV. ESMERALDA	8.00 M CON LOTE 24	-	AV. ESMERALDA
912	3	MD-3	160.00	20.00 M CON LOTE 2	20.00 M CON LOTE 4	8.00 M CON AV. ESMERALDA	8.00 M CON LOTE 5	-	AV. ESMERALDA
912	4	MD-3	198.87	20.00 M CON LOTE 3	18.50 M CON CALLE LAGUNA DE JABALÍ	8.50 M CON AV. ESMERALDA	10.00 M CON LOTE 5	2.12 M	AV. ESMERALDA
913	16	MD-3	198.87	20.00 M CON LOTE 17	18.50 M CON CALLE LAGUNA DE JABALÍ	10.00 M CON LOTE 15	8.50 M CON AV. ESMERALDA	2.12 M	AV. ESMERALDA
913	17	MD-3	160.00	20.00 M CON LOTE 18	20.00 M CON LOTE 16	8.00 M CON LOTE 15	8.00 M CON AV. ESMERALDA	-	AV. ESMERALDA
913	18	MD-3	160.00	20.00 M CON LOTE 19	20.00 M CON LOTE 17	8.00 M CON LOTE 20	8.00 M CON AV. ESMERALDA	-	AV. ESMERALDA
913	19	MD-3	198.88	18.50 M CON CALLE LAGUNA DE BELTRAN	20.00 M CON LOTE 18	10.00 M CON LOTE 20	8.50 M CON AV. ESMERALDA	2.12 M	AV. ESMERALDA

ETAPA 9A									
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	COLINDANCIAS					
				NORTE	SUR	ESTE	OESTE	OCHAVO	FRENTE
911	1	MD-3	198.88	18.50 M CON CALLE LAGUNA DE PIHUAMO	20.00 M CON LOTE 2	8.50 M CON AV. ESMERALDA	10.00 M CON LOTE 24	2.12 M	AV. ESMERALDA
911	2	MD-3	160.00	20.00 M CON LOTE 1	20.00 M CON LOTE 3	8.00 M CON AV. ESMERALDA	8.00 M CON LOTE 24	-	AV. ESMERALDA
911	3	MD-3	160.00	20.00 M CON LOTE 2	20.00 M CON LOTE 4	8.00 M CON AV. ESMERALDA	8.00 M CON LOTE 5	-	AV. ESMERALDA
911	4	MD-3	198.87	20.00 M CON LOTE 3	18.50 M CON CALLE LAGUNA DE BELTRAN	8.50 M CON AV. ESMERALDA	10.00 M CON LOTE 5	2.12 M	AV. ESMERALDA
910	1	MD-3	198.88	18.50 M CON CALLE LAGUNA DE AMELA	20.00 M CON LOTE 2	8.50 M CON AV. ESMERALDA	10.00 M CON LOTE 24	2.12 M	AV. ESMERALDA
910	2	MD-3	160.00	20.00 M CON LOTE 1	20.00 M CON LOTE 3	8.00 M CON AV. ESMERALDA	8.00 M CON LOTE 24	-	AV. ESMERALDA
910	3	MD-3	160.00	20.00 M CON LOTE 2	20.00 M CON LOTE 4	8.00 M CON AV. ESMERALDA	8.00 M CON LOTE 5	-	AV. ESMERALDA
910	4	MD-3	198.87	20.00 M CON LOTE 3	18.50 M CON CALLE LAGUNA DE PIHUAMO	8.50 M CON AV. ESMERALDA	10.00 M CON LOTE 5	2.12 M	AV. ESMERALDA

ETAPA 10A									
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	COLINDANCIAS					
				NORTE	SUR	ESTE	OESTE	OCHAVO	FRENTE
910	5	H4-U	135.00	7.50 M CON LOTE 24	7.50 M CON CALLE LAGUNA DE PIHUAMO	8.00 M CON LOTE 3 Y 10.00 M CON LOTE 4	18.00 M CON LOTE 6	-	LAGUNA DE PIHUAMO
910	6	H4-U	135.00	7.50 M CON LOTE 23	7.50 M CON CALLE LAGUNA DE PIHUAMO	18.00 M CON LOTE 5	18.00 M CON LOTE 7	-	LAGUNA DE PIHUAMO
910	7	H4-U	135.00	7.50 M CON LOTE 22	7.50 M CON CALLE LAGUNA DE PIHUAMO	18.00 M CON LOTE 6	18.00 M CON LOTE 8	-	LAGUNA DE PIHUAMO
910	8	H4-U	135.00	7.50 M CON LOTE 21	7.50 M CON CALLE LAGUNA DE PIHUAMO	18.00 M CON LOTE 7	18.00 M CON LOTE 9	-	LAGUNA DE PIHUAMO
910	9	H4-U	135.00	7.50 M CON LOTE 20	7.50 M CON CALLE LAGUNA DE PIHUAMO	18.00 M CON LOTE 8	18.00 M CON LOTE 10	-	LAGUNA DE PIHUAMO
910	10	H4-U	135.00	7.50 M CON LOTE 19	7.50 M CON CALLE LAGUNA DE PIHUAMO	18.00 M CON LOTE 9	18.00 M CON LOTE 11	-	LAGUNA DE PIHUAMO
910	11	H4-U	135.00	7.50 M CON LOTE 18	7.50 M CON CALLE LAGUNA DE PIHUAMO	18.00 M CON LOTE 10	18.00 M CON LOTE 12	-	LAGUNA DE PIHUAMO
910	12	H4-U	135.00	7.50 M CON LOTE 17	7.50 M CON CALLE LAGUNA DE PIHUAMO	18.00 M CON LOTE 11	18.00 M CON LOTE 13	-	LAGUNA DE PIHUAMO
910	13	H4-U	135.00	7.50 M CON LOTE 16	7.50 M CON CALLE LAGUNA DE PIHUAMO	18.00 M CON LOTE 12	18.00 M CON LOTE 14	-	LAGUNA DE PIHUAMO
910	14	H4-U	133.87	7.50 M CON LOTE 15	6.00 M CON CALLE LAGUNA DE PIHUAMO	18.00 M CON LOTE 13	16.50 M CON CALLE LAGUNA DE CIHUATLÁN	2.12	LAGUNA DE PIHUAMO
911	15	H4-U	133.88	6.00 CON CALLE LAGUNA DE PIHUAMO	7.50 M CON LOTE 14	18.00 M CON LOTE 16	16.50 M CON CALLE LAGUNA DE CIHUATLÁN	2.12	LAGUNA DE PIHUAMO
911	16	H4-U	135.00	7.50 CON CALLE LAGUNA DE PIHUAMO	7.50 M CON LOTE 13	18.00 M CON LOTE 17	18.00 M CON LOTE 15	-	LAGUNA DE PIHUAMO
911	17	H4-U	135.00	7.50 CON CALLE LAGUNA DE PIHUAMO	7.50 M CON LOTE 12	18.00 M CON LOTE 18	18.00 M CON LOTE 16	-	LAGUNA DE PIHUAMO
911	18	H4-U	135.00	7.50 CON CALLE LAGUNA DE PIHUAMO	7.50 M CON LOTE 11	18.00 M CON LOTE 19	18.00 M CON LOTE 17	-	LAGUNA DE PIHUAMO
911	19	H4-U	135.00	7.50 CON CALLE LAGUNA DE PIHUAMO	7.50 M CON LOTE 10	18.00 M CON LOTE 20	18.00 M CON LOTE 18	-	LAGUNA DE PIHUAMO
911	20	H4-U	135.00	7.50 CON CALLE LAGUNA DE PIHUAMO	7.50 M CON LOTE 9	18.00 M CON LOTE 21	18.00 M CON LOTE 19	-	LAGUNA DE PIHUAMO
911	21	H4-U	135.00	7.50 CON CALLE LAGUNA DE PIHUAMO	7.50 M CON LOTE 8	18.00 M CON LOTE 22	18.00 M CON LOTE 20	-	LAGUNA DE PIHUAMO

911	22	H4-U	135.00	7.50 CON CALLE LAGUNA DE PIHUAMO	7.50 M CON LOTE 7	18.00 M CON LOTE 23	18.00 M CON LOTE 21	-	LAGUNA DE PIHUAMO
911	23	H4-U	135.00	7.50 CON CALLE LAGUNA DE PIHUAMO	7.50 M CON LOTE 6	18.00 M CON LOTE 24	18.00 M CON LOTE 22	-	LAGUNA DE PIHUAMO
911	24	H4-U	135.00	7.50 CON CALLE LAGUNA DE PIHUAMO	7.50 M CON LOTE 5	10.00 M CON LOTE 1 Y 8.00 M CON LOTE 2	18.00 M CON LOTE 23	-	LAGUNA DE PIHUAMO

CUARTO.- Las vialidades a incorporar son las siguientes:

Norte a sur:

- **Av. Esmeralda:** tramo entre calle Laguna de Amela y Laguna de Jabalí. Incluye aceras, arroyo vehicular, carriles de estacionamiento este y oeste, así como, camellón central.
- **Calle Laguna de Cihuatlán:** tramo entre calle Laguna de Amela y Laguna de Pihuamo. Incluye acera, carril de estacionamiento y arroyo vehicular este.

Oeste a este:

- **Calle Laguna de Pihuamo:** tramo entre calle Laguna de Cihuatlán y Av. Esmeralda.

QUINTO.- El resumen de áreas de la **Etapas 6A, 9A y 10A** es el siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS A INCORPORAR			
TIPO DE ÁREA	ETAPA 6A	ETAPA 9A	ETAPA 10A
ÁREA VENDIBLE	1,435.50 m ²	1,435.50 m ²	2,697.75 m ²
ÁREA DE CESIÓN	0.00 m ²	0.00 m ²	0.00 m ²
ÁREA VIALIDAD	1,460.70 m ²	2,801.92 m ²	1,337.24 m ²
TOTAL	2,896.20 m²	4,237.42 m²	4,034.99 m²

RESUMEN DE ÁREAS A INCORPORAR TOTAL	
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	5,568.75 m ²
ÁREA DE CESIÓN	0.00
ÁREA VIALIDAD	5,599.86 m ²
TOTAL	11,168.61 m²

SEXTO.- Que previo a la Solicitud de Municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un Dictamen de Cumplimiento a las Obras de Urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano, así como presentar las Actas de Entrega Recepción de las dependencias de: CIAPACOV, CFE, de la Dirección General de Servicios Públicos respecto a ALUMBRADO y ÁREAS VERDES destinadas a JARDINES VECINALES, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el Oficio de Cumplimiento a condicionantes del Resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; Así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

SÉPTIMO.- Como se especifica en la Ley en su artículo 337, es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos; y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

OCTAVO.- El Ayuntamiento deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente: Deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley.

NOVENO.- Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes de acuerdo a las fechas de terminación establecidas en el calendario de obras presentado, para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, de lo contrario se hará efectiva la garantía.

DÉCIMO.- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280 al 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase el presente dictamen junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

DÉCIMO PRIMERO.- De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el cabildo municipal, la Dependencia Municipal, dentro de las 48 horas siguientes, enterará mediante oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral.

Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re avalúos de la zona.

DÉCIMO SEGUNDO.- El urbanizador está obligado a incluir lo dispuesto en el art. 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 05 de marzo del 2026.

ATENTAMENTE

**LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**

**PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA**

**REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO**

**REGIDOR SERGIO RODRÍGUEZ CEJA
SECRETARIO**

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "**COLINAS DE LA CRUZ**", etapas **6A, 9A y 10A**.

PRESIDENTA MUNICIPAL, ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, SÍNDICO MUNICIPAL, J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, REGIDORA ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA, REGIDOR KEVIN ANDRES VAZQUEZ MONTES, REGIDORA MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN, REGIDOR ADRIAN LOPEZ LOPEZ, REGIDORA MARIA RUBIO BAYON, REGIDOR LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA, REGIDOR CARLOS RAMIREZ CALLERES, REGIDORA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, REGIDOR ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA, REGIDORA GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN, REGIDOR SERGIO RODRIGUEZ CEJA.

A T E N T A M E N T E:
Villa de Álvarez, Col. 17 de marzo de 2026.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL
MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
Firma.

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO
Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Mtra. Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Mtro. J. Dolores García Sosa
Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval
Directora de Proyectos

Colaboradores:

Mtro. Ariel Benjamín Hernández Cruz
LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja
LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500